



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Pedagógico Nacional ha sido declarado por la ley de 1890 de 2018 de la República de Colombia como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación y cuenta con las secciones de Educación Inicial, Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales.

Que según el artículo 7, literal o) del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional - UPN, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional - IPN: “Tomar todas las decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional, excepto las que sean de competencia de la Universidad Pedagógica Nacional o de la Dirección Administrativa y “Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica”.

Que el artículo 1º del Acuerdo 012 de 1988 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el cual se establece la planta de personal docente de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Instituto Pedagógico Nacional contempla cuatro cargos de coordinación.

Que mediante el artículo 1º del Acuerdo 016 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, considerando que las necesidades programáticas conceptuales, pedagógicas y organizacionales del nivel de Educación Especial, crea en la planta de personal docente de los niveles Preescolar y Básica Primaria del Instituto Pedagógico Nacional, (1) cargo de coordinación.

Que mediante el Acuerdo 05 de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, se constituye la experiencia complementaria de investigación y



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

extensión académica “El jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, como sección de Educación Inicial del Instituto Pedagógico Nacional.

Que mediante el artículo 2º del Acuerdo 005 de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, parágrafo 1: “En tanto “El jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, como la sección de educación inicial del IPN, pertenece en adelante al Instituto Pedagógico Nacional, contará con un (a) coordinador(a) académico(a) y de convivencia como corresponde a todas las secciones del Instituto.

Que el artículo 1 del acuerdo 05 de 2024 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional en su parágrafo define que “El Coordinador(a) de “El Jardín Infantil - Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, Sección de Educación Inicial, no será incluido en el proceso de elección para la vigencia 2025-2026, en tanto que esta comunidad se encuentra en un periodo de tránsito y articulación con el Instituto Pedagógico Nacional, por lo cual requiere de tiempos y procesos particulares para continuar fortaleciéndose.”

Que es necesario reglamentar el proceso para la elección de coordinadores del Instituto Pedagógico Nacional, en atención además a solicitud del profesorado mediante asamblea y consulta previa por ellos realizada.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1º. -Campo de aplicación. El presente Acuerdo reglamenta el proceso para la elección de coordinadores (as) en el Instituto Pedagógico Nacional, entendiendo que, dichas coordinaciones deben ser asumidas por docentes quienes tendrán como propósito, liderar los asuntos pedagógicos, y/o convivenciales y de apoyo en temas de carácter administrativo, en la institución educativa. Estas coordinaciones tendrán la siguiente distribución:



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

1. Coordinador Académico y de Convivencia de la sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales (comunidad 7)
2. Coordinador Académico y de Convivencia de la sección de Educación Inicial (comunidades 0 y 1)
3. Coordinador Académico Básica Primaria (comunidades 2 y 3)
4. Coordinador de Convivencia de Básica Primaria (comunidades 2 y 3)
5. Coordinador Académico de Básica Secundaria y Media (comunidades 4, 5 y 6).
6. Coordinador de Convivencia de Básica Secundaria y Media (comunidades 4, 5 y 6).

ARTÍCULO 2°. - Responsable de las elecciones. Corresponde a la dirección del IPN convocar, establecer el cronograma y dirigir los procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección de los coordinadores (as) del IPN, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo del IPN, mediante la expedición de las circulares y los demás medios y recursos con que dispone el Instituto.

Parágrafo. El Consejo Directivo, en cabeza de la dirección, se encargará de responder las reclamaciones que surjan en el proceso de elecciones.

ARTÍCULO 3°. - Requisitos para postularse. Quien esté interesado en ejercer como coordinador(a) del IPN debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificar su vinculación en el Instituto Pedagógico Nacional al momento de la postulación.
- b) Poseer título de posgrado en cualquier modalidad.
- c) Haber ejercido su profesión docente durante mínimo cinco (5) años lectivos, de los cuales, al menos tres (3) años deben haber sido en el Instituto Pedagógico Nacional. Esta información se verificará mediante los soportes entregados por cada aspirante al momento de su inscripción, y a través de la información que repose en la Subdirección de Personal de la UPN.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

- d) Demostrar producción académica e investigativa (Se aclara que esta producción podrá consistir en artículos, ponencias, sistematizaciones, publicación de libros, participación en proyectos de investigación, innovación o pedagógicos, entre otros).
- e) De acuerdo al cargo al que se postula, debe acreditar experiencia profesional en esta sección de mínimo 3 años.
- f) Presentar al momento de su inscripción, una propuesta escrita (en máximo tres (3) páginas tamaño carta) en la que indique su trayectoria educativa en el IPN y el plan de trabajo propuesto como coordinador(a), incluyendo iniciativas académicas y convivenciales que se sustenten en los documentos institucionales, tales como PDI vigente, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional.
- g) Adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada, en formato único de persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- h) Aceptar y comprometerse a cumplir las etapas y el procedimiento que fije el Consejo Directivo del IPN y/o su director(a), para el proceso de elección.

Parágrafo 1. En atención al proceso de tránsito institucional de la Comunidad 0 hacia su consolidación dentro del IPN, y con el fin de no generar una desventaja frente a las demás secciones, se exceptúa de manera temporal dos requisitos:

- El requisito de cinco (5) años de experiencia para las docentes de esta comunidad. En consecuencia, para la vigencia 2027–2028 podrán postularse acreditando experiencia docente en Educación Inicial en cualquier institución educativa, por un mínimo de tres (3) años.
- El requisito de poseer título de posgrado en cualquier modalidad en consecuencia, para la vigencia 2027 – 2028 podrán postularse acreditando estudios en curso de posgrado.

ARTÍCULO 4º. Panel para la socialización de propuestas y elección. El Consejo Directivo del IPN garantizará la convocatoria a la realización de un encuentro unificado del estamento docente del IPN con los candidatos (as) a coordinadores (as), en el cual presentarán su hoja de vida y propuesta de plan de trabajo, incluyendo su trayectoria en la participación en proyectos o actividades de carácter institucional; ese mismo día, se efectuarán las respectivas votaciones.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 5º. Periodo de elección. Los docentes con funciones de coordinación serán elegidos para un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente a su elección.

Parágrafo 1. Los(as) docentes en función de coordinadores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que el nuevo equipo de coordinación designado en el proceso de elecciones asuma sus funciones para el periodo institucional al cual fueron elegidos.

Parágrafo 2. La dirección del IPN garantizará los espacios que permitan realizar los procesos de empalme entre el equipo de coordinación actual y quienes sean elegidos(as) como coordinadores(as) en el respectivo proceso electoral.

Parágrafo 3. Los(as) coordinadores(as) en ejercicio podrán ser reelegidos hasta por un periodo institucional adicional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el respectivo proceso de inscripción.

ARTÍCULO 6º. - Electores. En la elección de los coordinadores votarán todos los profesores del IPN para elegir a cada uno de los coordinadores de las diferentes secciones.

ARTÍCULO 7º. - Elección. Será elegido como coordinador de cada sección quien obtenga la mayor votación.

Parágrafo 1. Para proceder a la votación bastará la postulación de un aspirante en cada coordinación definida en el artículo 1 del presente acuerdo.

Parágrafo 2. Si en una elección el voto en blanco constituye la mayor votación (la mitad más uno de todos los votos posibles), la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos candidatos. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la Dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional.

Parágrafo 3. En caso de empate para alguna de las coordinaciones, se llamará nuevamente a elecciones a los candidatos que hayan obtenido esa igualdad de votos.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

Parágrafo 4. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso de elección de coordinadores se declarará desierto en cualquiera de los cargos cuando, una vez finalizado el periodo de inscripción, verificación de requisitos y publicación del listado final de candidatos habilitados, alguna de las secciones no cuente con al menos un (1) aspirante inscrito y habilitado. En tal caso, el proceso de elección de coordinador se declarará desierto para la sección correspondiente.

En caso de declararse por tercera vez desierto el proceso para alguna de las coordinaciones, la dirección del IPN procederá a designar como Coordinador(a) a un profesor(a) que no haya participado en el correspondiente proceso y que esté vinculado(a) al IPN.

ARTÍCULO 8º.- Convocatoria. El Consejo Directivo del IPN convocará a elecciones durante el mes de agosto, previo al vencimiento del periodo institucional de los docentes en función de coordinación en ejercicio.

Parágrafo. Cuando exista una vacante en una coordinación por razón diferente a la culminación del periodo, y el tiempo faltante sea mayor a un año, se convocará a elección para completar el periodo institucional; en caso contrario, la dirección del IPN designará un docente para dicha coordinación.

ARTÍCULO 9º. Jornada semestral de coordinadores con la comunidad educativa IPN. En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, y con el propósito de rendir un informe de gestión, los coordinadores realizarán cada semestre lectivo una jornada que contará con la participación de la comunidad educativa del IPN, para presentar informe de gestión y para atender recomendaciones y sugerencias. Dicha jornada, será programada en jornada pedagógica.

ARTÍCULO 10º. Evaluación de los coordinadores. Se refiere a la valoración que realiza el equipo docente y la dirección del IPN, con el propósito de identificar dinámicas para su cualificación mediante la cual, cada coordinador(a) adelantará un proceso para analizar y valorar el desarrollo de sus funciones. Se realizará una vez al año.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 06 DE 2025

“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 11º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo 05 de 2024 expedido por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de diciembre de 2025

MARCELA GONZÁLEZ TERREROS
Presidente del Consejo

ROCIO GUIO GUTIÉRREZ
Secretaria del Consejo

*Aprobó. Consejo Directivo IPN
Revisó: Jurídica IPN
Elaboró. Consejo Directivo IPN
Proyectó: Representantes profesoraes 2025*